



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trescientos noventa y uno

En la ciudad de la Habana a doce de Octubre de mil no-  
vecientos catorce, ante mi Cony Antonio Canovas

y Ortega, Vicarioj de España en esta residen-

Protesta de via Compravices = Cony Felix Aguirre  
Capitay de la marina mercante y de va-

por español "Emilia G. de Perez" de la matricu-

la de Cádiz; del que son consignatarios en  
esta plaza los Señores "Pita Hermanos" Ma-

nifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-

chos civiles sin que nada me comete en con-

trario y teniendo á mi juicio la capac-  
idad legal necesaria para este acto  
libre y espontaneamente dice:

Que los efectos que comprende formaliza  
la presente protesta de Averias de mar y

de libro primero me requiere para que concurra en ella lo

siguiente: Que listo y provisto para navegar  
de todo lo necesario. Habi con el lugar de su man-

do del puerto de <sup>= Barcelona =</sup> ~~St. Pedro~~ en la madrugada prime-

ra del día tres de octubre de Septiembre ultimo

a la 1<sup>a</sup> 30<sup>m</sup> y despues de reconocer las exalar

de su itinerario fondeo en este puerto de

de libro primero me  
requiere para que  
concurra en ella lo  
siguiente: Que listo  
y provisto para  
navegar de todo lo  
necesario. Habi con  
el lugar de su man-  
do del puerto de  
St. Pedro en la  
madrugada prime-  
ra del día tres de  
octubre de Septiembre  
ultimo a la 1<sup>a</sup> 30<sup>m</sup>  
y despues de recono-  
cer las exalar de su  
itinerario fondeo en  
este puerto de

Habana

la Habana el día diez de Octubre en cuyo  
que durante la navegación hay ocurrido  
los otros los accidentes que a continuación  
se relatan:

Si novedad alguna de menies transcurrió  
de la primera a la segunda semana  
del día principio la segunda semana, desde  
hasta diez y siete de Septiembre y durante todo  
el viento era duro y la mar de N.O. y S.O. y  
descargaron fuertes duros chubascos, el buque  
trabajó extraordinariamente en todas las  
tes, y sonday los tanques de lastre y se rellena  
ron el 1 y el 2, bands de estibar por haber  
quido el buque escora hacia la banda de  
efecto de los enormes bandazos. Se cubrió  
sobre el carbón encendido. Durante la noche  
y por efecto de los bandazos falló la  
caja de la carga de cubierta de proa, vol-  
vieron a bumar, el viento transcurrió mu-  
cho viento mucho el buque y en estas con-  
ciones terminó esta segunda y frías  
las novena y decima. La segunda semana  
del diez y once a veinte del mes





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

se dio principio con viento O. N. O. con  
may atravesada de S. que haze trabajos  
al buque extraordinariamente dando fuer-  
tes y refielidos bandazos embarcando fuer-  
tes golpes de mar. a las 6<sup>ta</sup> se rompio el Guir-  
diy de estribor y se gobernó a mano hasta  
repararlo que fue a las 11<sup>ta</sup> y se gobernó  
con el servo motor. fue poco a poco cediendo  
y ya sin novedad que mereció por su  
importancia relatarse terminada  
sin gladiura y se paso el resto de  
viaje hasta fondez en este puerto.  
En su consecuencia y a fin de que no  
le frare al Capitan perjuicio alguno  
por las averias que pueda haber  
sufrido el buque o la carga confiada  
haze las protestas necesarias en derecho  
contra el viento de mar y demas elementos  
así como contra cargadores, receptores, asegura-  
dores y demas que haya lugar. reservandose  
el derecho de ampliar esta protesta judicialmente  
toda vez que no es responsable de los danos sufri-  
dos en el buque o en la carga. Q. D. D. y otorgase.

do testigos instrumentales Don Luis Paganello y Don Juan  
ambos mayores de edad, de comercio y vecinos de la Habana, y  
cuyo oficio es de escribanos de ley y de fe, y de fe y de fe  
por su acuerdo y procedo y sus testigos en la que se afirma el capitán y  
con los testigos y comisionados. De todo lo cual, de consueño y de consueño  
su profesión y vecindad segun se dice, yo el escribano de fe y de fe

"Candado, "Kandong" "Vale" "Cand" "Kand" "Cand"  
El Capitan  
Fidel Aguirre  
Luis Paganello Miguel Lopez



Antonio Canovas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trecientos noventa y uno  
En la ciudad de la Habana a Trece de Octubre de mil  
novecientos catorce, ante mi Don Antonio Cauvay y  
Ortega, Viceconsul de España en esta residencia

Reconocimiento  
de hijo natural

Comparece = Don José Yunes Rodríguez, mayor  
de edad, natural de Tivero, provincia de Lugo, de esta  
de soltero, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad  
en Santa Clara número veintinueve, inscrito en este Con-  
sulado con cédula del año en curso.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles sin que nada me conste en contra-  
rio y teniendo y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Primero = Que ha tenido relaciones amorosas con una persona  
cuyo nombre no quiero revelar en este acto y de sus resultados  
dio a luz la niña que un niño que cual si fueran de padre

El libro fouine de unocidos que lautzado en la parroquia de Santa Maria de Mayo,

que copia al

torante en Tivero sin que recuerde la fecha con el nombre de Lucay

de fecha de su José e inscrito en el Registro Civil del Juzgado Mu-

unicipal del Termino de Tivero, provincia de Lugo

el día veintinueve de Julio de mil novecientos catorce.

Segundo = Y deseando cumplir los deberes que la natura-

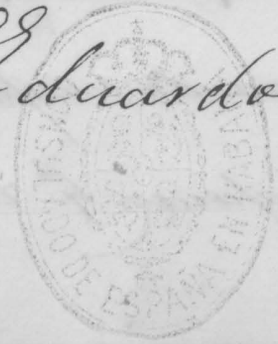
lega y la moral le imponen, le reconoce como hijo

Habana

natural suyo, fuera al tiempo de su concepción, ni  
ningun impedimento para el contraher matrimonio y en  
su o con ella y en su consecuencia le corresponden el  
reino q los alimentos y educación y a suceder en la  
porción hereditaria que determinan el Código Civil  
toda la herencia a falta de ascendientes legítimos  
y descendientes legítimos o legitimados por con-  
trato, facultándole para que pueda desde luego  
y apellidado.

Qui lo otorga el compareciente q foregoing de los  
instrumentales Don Juan y Don Pedro de  
y Don Eduardo Paz Fernández ambos mayores de  
de comercio y vecinos de la Habana, y en su  
para serlo sean asegurados y enterados de su de-  
ber por el este documento por su acuerdo proce-  
su lector y la que se afirma el otorgante y firmen  
testigos y conuigo. De todo lo cual de conuigo el otorgante  
su profesión y vecindad se es y dicho, y así  
En la ciudad de la Habana a 10 de mayo de 1880  
Juan Manuel Sánchez de los Ríos

Eduardo Paz Fernández  
Antonio Causa













CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero Trescientos noventa y tres  
En la ciudad de la Habana a catorce de Octubre de mil nove-  
cientos catorce, ante mi Don Antonio Casanova y Ortega, Fiscal  
Comisario de España en esta residencia Comisario - Don  
Salvador Linares y Obrador, mayor de edad, natural de  
Felanich, Palma de Mallorca, de estado soltero, em-  
pleado, vecino de Pinar del Rio, subdito Cubano.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles sin que nada me conste en contrario  
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para que este acto, libre y espontáneamente dirija  
sus confesiones y confiera tan amplio y cumplido  
encanto y derecho y requiera y sea necesario  
a favor de Don Bartolomé Caldentey y Obrador, ma-  
yor de edad, de estado casado, del comercio  
y vecino de Palma de Mallorca, para que en

el libro formara nombre y representación del otorgante firmando  
su otorgante lo siguiente:

Proceda a vender libremente o con pacto de la Ley  
Comisaria adición y de q o retrato todos cuantos bie-  
nes muebles o de cualquier naturaleza posea  
el otorgante, de cualquier procedencia, a la perso-  
na o personas que tenga por conveniente y en

L. Casanova

los dichos pactos y condiciones que crea  
convenientemente, declarando las cargas de los inmuebles  
y su procedencia, y practicando en suma cuantas  
licencias certificaciones y actos sean necesarios, con que  
Para que proceda a otorgar ante Notario o  
damente las escrituras que contengan las cláusulas  
propias de su naturaleza, otorgando, formando  
suscribiendo los documentos públicos o privados  
que sean necesarios.

Para que es importe de las ventas que se  
se las que al otorgante q' esta residenciado  
fora que crea mas conveniente.

Asi lo digo otorga siendo testigos instrumentales  
Manuel Marco Garcia y Don Santiago Herrero

ambos mayores de edad, de comercio y cumplido respectivamente  
de la Habana y de quienes se acuerda proceder  
y la que se firmo y otorgo en los dichos y concurriendo  
lo cual de con que al otorgante de su profesion y veracidad y o

suplico: Salcedon Diez

Manuel Marco Santiago Herrero



Antonio Canovas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero Trecientos noventa y cuatro

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre de mil novecientos  
setenta, ante mi Don Antonio Cauover y Ortega, Fiscal de Es-

paña en esta residencia Comparece = Don José Ramón

Padre especial Lopez Rodriguez, mayor de edad, natural de Monforte, provin-  
cia de Lugo, de estado soltero, hemero, vecino de esta ciu-  
dad y Enfiadorado número siete. con cédula de este Consu-  
lado, número diez y ocho mil ochenta y tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi favor  
la capacidad legal necesaria para esto, libre y espontá-  
neamente dice: Que confiere poder especial tan am-  
plio y cumplido cuanto es derecho y requiera y sea ne-  
cesario a favor de Don Ramiro Lopez Diaz, mayor de  
edad, casado, labrador, vecino de Penela, Ayuntamiento  
de Penela, Monforte, Lugo, para que en nombre y re-  
presentación del otorgante, tutor fiduciario de sus menores

hermanos, Tomas, Eucaración, Carmen Lopez Rodriguez,  
Administrar, usar y gobernar todos cuantos bienes po-  
sya o pueda poseer, otorgante y sus menores herma-  
nos, por herencia o por cualquier otro concepto, los arrien-  
dos, alquiler y de a censo, cobro las rentas, acouleros o produ-  
tos, paces, cargas y contribuciones, de ahucio y despojo

A. Linares

inquilinos y colonos merosos, haga reparaciones, en  
a fuentes de todas clases y fracciones los de mas auto de  
ellosq administracion. Para que se pida cuenta a todos los  
deben rendirlos q obreros y sus menores hermanos, las  
se imponen y se unan de las cantidades Para que redondee  
y perezca toda cuanta cantidad se adeude a obreros y sus  
nido hermanos, o las que se les fueran q deudas se lo sucesor, para  
confiarlos, reuira y asiste. q los Juzgados, Audiencias y otras  
Autoridades competentes, en todos los negocios civiles criminales de  
jurisdiccion, condecano administrativos y demas que se pida cuenta  
parentes, demandados, defendidos y procesados demandados, demandados de  
escriba testigos, embargos y suplicas, promuevas y expedientes de  
de embargos, de embargo, venta de bienes, y q acuerdos, providencias auto  
conuente, asiste, suplicas transito, interponer recursos de todas clases y fr  
de todo cuanto pudiese hacer obreros y sus menores hermanos. Para que se pida  
de que, judge de cada clase de documentos que se piden, para que se pida  
Para que cuando sustituya los recursos y cuando se pida providencia de obra de  
quanto practique y al de cada sustituta. Que si el juez cuando se pida sustituta  
de que y de que sustituta, para que se pida y cuando se pida, para que se pida  
y cuando se pida, para que se pida y cuando se pida, para que se pida

José Remón López      Manuel Alvarado  
Julio Bonavía              Antonio Linares





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Treientos noventa y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Octubre de mil novecientos

catore, Ante mí Don Antonio Cauvay Ortega, Titular de Es-

paña en esta residencia, ejerciendo funciones Notariales. Corres-

pedez especial

rece - Don Ferrn Teruda Carrero, mayor de edad, natu-

ral de Breallana, Ayuntamiento de Lucena, provincia de

Oviedo, de comercio, de estado casado, inscrito en este Consulado en

cedula comiente, y vecino de esta ciudad en Compostela seisenta

y cinco Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que

nadq que conste en contrario y teniendo q en juicio la capacidad legal nece-

saria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere su poder

para que amplie y cumpla en derecho y requiera y requiera lo q favorece

Don Francisco Teruda Teruando, mayor de edad, casado, Agricultor, vecino

del pueblo de Breallana, para que en nombre y representacion de este pante

Administrador, rija y gobierne todos cuantos bienes finca q otorgante en Espa-

ña, ya sea adquiridos por herencia o por cualquier otro concepto, herencia,

de alquiler, fague cargas y contribuciones, cobre rentas alquileres y pro-

Libro 1º copia

ductos, de alquiler y de posesionamientos y colonos, morosos, haga re-

otorgante

paraciones, asista a juntas de todas clases y practique todos los actos

de fecha de

otorgamiento de unq amplie y entienda administracion. Para que por medio

de

de poder, sede, y de cualquier otro modo enacenez todos o cada uno de

los bienes que otorgante finca en España de cualquier clase que sean

sean, por los precios pactos y condiciones que mejor estime ya

F. Cauvay

la persona o personas que crea oportuno. Para que adquiere y conserve  
los bienes que crea convenientes para el presente, y los presentes  
las condiciones que convenga, ya sea privada o pública  
hasta. Para que tenga y de dinero a préstamo con interés o sin él,  
sea o sin ella, y en los plazos y condiciones que estime oportuno  
permutar bienes inmuebles por otros de igual o distinta naturaleza  
abriendo o cobrando las diferencias si las hubiera. Para que reciba  
cobre y perciba todas cuantas cantidades y adeude y pueda  
dar y otorgar por cualquier concepto y de cualquier procedimiento  
que comparezca, recurra y apela ante los Juzgados, Audiencias y  
tribunales de Justicia, en todos los negocios civiles, criminales de  
jurisdicción, contencioso-administrativos, expedientes gubernati-  
vos que tenga interés presente, presente de demandar, contestar o  
de todas clases, promoviendo expedientes de todas clases, pidiendo  
cas de bienes, demandando, defendiendo, apelando, recurriendo, suscribiendo  
de que de recursos, y practicando todo lo que fuere necesario y oportuno.  
Para que los documentos públicos o privados que sea necesario que se  
sobre y todos fechos, recurra y sustituya y nombre otros. Para que  
de Comercio, y vecinos de la Habana, y sus hijos y sucesores.  
documentos, por y acuerdo de sus hijos y herederos y legados y sucesores y  
sus hijos y sucesores y herederos y legados y sucesores.

Antonio Aspirores. Pío Catáling  
Antonio Cañero







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trecientos noventa y seis  
En la ciudad de la Habana a diez y seis de Octubre de mil  
novecientos catorce. Ante mí. Cey Antonio Canovas y Ortega,  
Vicario de España y esta residencia comparece;  
Cey Bernardo Alonso Cruz, mayor de edad, natural de  
Autrigacion Leon, España, de estado casado, de comercio, vecino de  
esta ciudad y Cay Lazaro ciento sesenta y dos.

Manifiesta hallarse en el fecho goce de sus derechos  
civiles sin que nada me conste en contrario y temiendo  
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto, libre y espontaneamente dice:

Que confiere auxilio permiso y autorizacion suficiente  
a favor de su Señora Esposa Cey Teresa Piñay  
y Gomez, mayor de edad, dedicada a sus labores y  
vecina de Cajababo, Ayuntamiento de Oyoa, Leon.

libro primo para que pueda embarcar libremente en el puerto  
de España que tenga por conveniente, en unión de su  
menor hijo Bernardo Alonso Piñay, de tres años de  
edad, con rumbo a este puerto de la Habana a donde  
debe llevar a reunirse con el compareciente, su esposa  
y padre respectivamente.

Para que con tal motivo practique las diligencias  
y gestiones que sean necesarias con motivo de que

Ramon

Las Autoridades competentes no le pongan impedimento  
alguno para que pueda embargarse y confiscarse de  
lo que esta Isla.

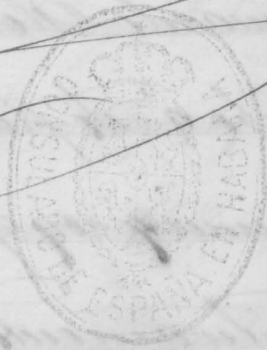
Oy lo dijo y otorga siendo testigos instrumentales  
los y á la vez de conocimiento Don Juan  
y Pardo y Don Santiago Ferrero Muni, y  
los mayores de edad, vecinos y empleados res-  
pivamente, vecinos de esta ciudad y sus dependencias,  
segun averiguay. Testados de su derecho y  
Por si este documento fuese su acuerdo por  
su testura y lo que se afirma y ratifica y  
se firmay con los testigos y conijos. Q. todo  
cuál de conocer á los testigos quienes son identifi-  
cacion de otorgante como el verdadero interesado, de su  
fesion y vecindad. segun su dolo y conocimiento.

Bernardo Alonso

Juan Pardo

Antonio Canales

Santiago Herrera







Oficinas, Dependencias del Estado y otros Centros, las personas  
abandonadas como comientes y las que usualmente desobedecen  
otorgantes, como viuda de Don Fr. Salvador y Perelli, retirado de Gu  
Por que comparezca ante todos los mencionados Centros, así como  
Jueces y demás Tribunales de Justicia, firmando nombrados, un  
reubos, ajustes, liquidaciones y cuantos sus documentos sean de  
presentando testigos, documentos y otros medios de prueba, perjurando  
de seducidos de todas clases, incluso de rehabilitación, y Clases Pasivas  
de ser dados de leyes y normas que obran, y practicando y cumpliendo  
cuanto sea necesario y hara la otorgante en persona o a efecto de persona  
persona abasada y comienta. Por que los actuales y pasados de  
de los anteriores documentos y precisiones prohibidas pertenecientes a la otorgante  
hubiere y rendido cuenta. Por que las cantidades que fueren a otorgante y  
de las que se otorga en la Habana que se han otorgado de ellos a la federación  
que fueren sus testigos, ofrendas en todos puntos, reos y sustitutos y nombres de  
De los dos y otros que se otorgan instrumentales Don Manuel Andrés  
y Don Santiago Ferrero Múñiz ambos mayores de edad, empobrecidos  
y vecinos de la Habana, sin dolo ni fraude, y con plena capacidad  
recho y legítimos documentos por un acuerdo firmado y leído en la forma que se  
y firmó con los testigos comisionados. Q todo lo cual se otorga a la otorgante de la forma que se  
de la forma que se otorga a la otorgante de la forma que se

Manuel Andrés

Santiago Ferrero  
Antonio Larios





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero Treientos noventa y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Octubre de mil novecientos catorce, ante  
mi Don Antonio Canovas y Ortega, Tercer Consul de España en esta residencia

Comparece: Dona Leandra Gomez Menendez, mayor de edad,

Procurador y Poder  
Especial

natural de Villa de mar, provincia de Oriedo, de estado soltera, de-

dicada a sus labores, vecina de esta ciudad y Domicilio número ciento

seis, inscrita en este Consulado con cédula con número número cuatro

mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Manifiesta hallarse en el

pleno goce de sus derechos civiles sin que nada que conste en contra

no y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para que

auto, libre y espontaneamente disp. Fue con fecha catorce de Noviembre

de mil novecientos catorce, y ante el Notario de Bejueta, Parroquia de San

Martin de Linares Consejo de Ciudadano, Don Laurente Fernandez y

Menendez, otorgo poder para varios extremos a favor de su her-

mano Don Eadio Gomez y Menendez, y no renunciando a sus

intereses que se expresado hermano continúe en el desempeño de

tal poder, por el presente lo revoca anula y deja sin va-

lido primer poder alguna y deja a su dolo apoderado y hermano en sube-

stancia a la otor-  
gacion de su  
poderes

gacion de su  
poderes

gacion de su  
poderes

gacion de su  
poderes

gacion de su  
poderes

gacion de su  
poderes

Antonio Canovas







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trecientos noventa y cinco  
 En la ciudad de la Habana a diez y cinco de Octubre de mil no-  
 vecientos catorce, ante mi Doy Antonio Canovas y Ortega, Jus-  
 cony de España y esta residencia. Comparecen = Doy José  
 Tarquez Lopez, mayor de edad, natural de Bay de Pedro de Lucero,  
 Lugar, subdito cubano, de estado casado, formalero, vecino de  
 esta ciudad y herrogamiento de diez y de otra parte Doy  
 Virgilio Tarquez y su segundo, mayor de edad, natural  
 de Merlay, provincia de Ciego de Avila, casado, formalero, y vecino  
 de esta ciudad y Godaun diez y siete, con cedula comiente  
 de este Consulado número veinticinco mil ochocientos veinty ocho.  
 Manifiestan hallarse en el pleno goze de sus derechos civiles y  
 tener a un juicio bastante suficiente para el acto, y libro  
 y de su consentimiento de que primero = Que tienen recibido  
 de mano de Doy Virgilio Tarquez, con anterioridad a este acto  
 y en calidad de préstamo, la cantidad de doscientas cincuenta  
pesetas fedatarias españolas, con un interes estipulado de seis por  
 ciento por año y fraccas en el termino de un año q' contada de  
 fecha de esta escritura que venis a diez y cinco de Octubre de  
 este año de mil novecientos quince siendo de su cuenta los costos y gastos  
 que originen por su morosidad. Que es garantía de  
 esta obligación Doy José Tarquez Lopez hipotecó una  
 carga de manufacteria de alto y bajo, de unas ochenta metros

Préstamo con  
hipoteca

Canovas

de frutos por diez de fondo, situada en el lugar Fondada de la  
Parroquia de San Pedro de Luison, Lugar, lugar al Norte  
camino publico, Luz Pajar de Juan Fernandez, etc, casa  
Antonio Lopez y otro camino publico, dicha casa la adq  
por compra q' Don Manuel Gomez Blanco, segun escritura  
publica otorgada ante el notario Don Jesus Veiga de  
del Ayuntamiento de Chantada, con fecha cinco de  
no de mil novecientos siete, y se halla inscrita en el  
registro de la Propiedad en Chantada, sin que  
señale en este acto la escritura que acredita el pago  
y pago por dicha suma la cantidad de trescientos  
sin que pueda deducirse el precio que fue valor  
Cinco sin respondera adeudas de capitales  
terceros de este prestamo de un credito de  
terceros de escritura inscrita que sobre la  
misma inscripion Don Jose Tarquez Lopez  
para pago de las costas que fuere y en  
si tuvieran que proceder judicialmente  
Don Cirilo Tarquez acepta esta  
suma a su favor para los usos oportunos  
Yo el notario en virtud de lo que dispone  
la Ley supletoria suscrita a los otorgantes  
las advertencias y reservas legales





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

con arreglo a lo dispuesto quedando estos enterados  
 y conformes en todo a su contenido y officio en este  
 contrato. Los Otorgantes dicen que designan  
 los Tribunales donde radica y radicare  
 en todos los autos judiciales o extrajudiciales  
 que pudieran suscitarse por este contrato.  
 Qui lo dicen y otorgan siendo testigos in  
 mentales Don Don Juan Alvarez y  
 Don Leonardo Diaz Rego, mayores de  
 edad, de comercio, y vecinos de la Habana  
 sus escrivanos segun se sigue. Enterados  
 de su derecho a leer por si este docu  
 mento por su acuerdo proceda a su lectura,  
 en la que se afirman los otorgantes y firman  
 con los testigos y conmigo. Q lo do lo cual de  
 conocer a los otorgantes de su profesion y vecin  
 dad yo el escribano de Don Juan Alvarez y Don

Don Juan Alvarez Lopez

Virgilio Virquez

José Suarez

Leonardo Diaz

Antonio Canovas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos

En la ciudad de la Habana a veinte de Octubre de mil novecientos eatorce, ante mi Don Antonio Canosa y Ortega, Fiscal de España en esta residencia Comfuerce = Don Ezequiel Chofitea y Lajarreta, mayor de edad, natural de Curango, Truxaya, de estado casado, formalero, vecino de esta ciudad accidentalmente y Miño ciento veintiseis inscrito en el Consulado de España en Camaguey, República de Cuba, con cédula número seiscientos sesenta y cinco. Mandiéste hallarse en el pleuro que de sus derechos civiles y que nada me conste y contrario y teniendo q mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente disp: Sup confiere Poderes especiales para auxilio y auxilido en auto y derecho y recoger y sea meentes a favor de su legítima esposa Doña Petra Paralyabal Romana,

Poderes para el Sr. de la Habana

El libro firme mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina en esta ciudad de (Mad) Abanto y Ciervana, barrio de Puelita de Truxaya para que en nombre y representación del otorgante se lea y perciba de la Censura. Dependencias, Gastos del Estado o Autoridad de España que correspondan, todas cuantas cantidades y le adeudeya al otorgante, como por

Habana

mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina en esta ciudad de (Mad) Abanto y Ciervana, barrio de Puelita de Truxaya para que en nombre y representación del otorgante se lea y perciba de la Censura. Dependencias, Gastos del Estado o Autoridad de España que correspondan, todas cuantas cantidades y le adeudeya al otorgante, como por



...siones, haberes o felices de venidos y no perecidos  
por que habla como soldado que fue, durante  
ultima guerra de Cuba, y que pertenecio a fuerza  
de las navas numero diez, de cazadores, pudiendo  
compararse ante cualquier Centro que corresponda  
de formando nominas, recibos, ajustes, liquidaciones  
y otros documentos pidiendo y formando  
brando los resguardos nominativos, pidiendo  
de dichos documentos y otros medios de prueba  
promoviendo expedientes y en fin destinando  
y practicando todo en tanto sea necesario y  
estorpare en persona para cobrar todas las  
cantidades adeudadas al Estado español por  
cualquier concepto. En lo que toca siendo testigos  
nuestros D.ºy C.º Claudio Fernandez Perez, D.ºy Manuel  
de las Heras, ambos mayores de edad, de su domicilio  
de Salamanca y de su oficio. Y enterados de su contenido los  
documentos, por su acuerdo procedi a leer y a lo que  
estorpare y forma con los testigos y comparecencia. En todo lo  
necesario estorpare, de su profesion y vecindad y de su domicilio

En que se firmo  
Claudio Fernandez Perez  
Manuel Magoral  
Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos uno  
En la ciudad de la Habana a veinte de Octubre  
de mil novecientos catorce. Auto del C.oy Au-  
tonio Canovas y Ortega, Viceconsul de Espa-  
ña en esta residencia.

Prot. de  
Nuevos Aires

Comparece

Coy Jesus Lisa Capitán de vapor espa-  
ñol "Nuevos Aires" del que es capitán  
por en esta plaza Coy Manuel Estada  
y pertenece a la matrícula de Barcelona  
Manifiesta hallarse con capacidad sufi-  
cientes para el auto y sus. Que en el Con-  
sulado General de España en Nueva York  
levantó acta de Protesta de arribo de un  
y consecuencia de los malos tiempos  
sufridos con el buque de su mando.

El libro primo  
de copia al C.oy me requiere para que la una y  
otras en la fe-  
de su otor-  
namento

continuar lo que verifico quedando  
de su tanda con el número con que se  
encabeza la presente. Así lo dice el tor-

Raimu

ga el Capitán a presencia de los tes-  
tigos instrumentales Coy Rafael  
Victor Reyes y Coy Emilio M. Estada



ambos mayores de edad, del comercio  
y vecinos de la Habana sin excepciones  
segun aseguran. Testados de su  
recho q' leg por el est documento p  
y cuando procedi q' sus testigos en  
que se afirman y ratifican el Capitan  
y firmen con los testigos y comun  
Q' todo lo cual, de comercio de Capitan  
de su profesion y vecindad, yo q'  
cosas certifico.

Jesus Cruz  
Rafael R. Reyes      Encillio M. V. H.



Antonio Caura



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK.

NUMERO 12.

C o p i a

DE LA PROTESTA DE AVERIAS

d e l v a p o r

" Buenos Aires "

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

N u e v a Y o r k

Tre ce de Oct ub re de

mil novecientos catorce.





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK.



NÚMERO 12.

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro de Protestas de Averías de Mar de este Consulado y a los folios ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta, aparece una que copiada a la letra dice así: "Número once. En Nueva York, a trece de Octubre de mil novecientos catorce: Ante mi Don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre, Viceconsul de España en Nueva York y a presencia de los testigos que se mencionarán: COMPARECE, Don Jesus Cisa, Capitan del vapor "Buenos Aires" de la matricula de Barcelona, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, y quien hallando a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente: MANIFIESTA: Que a los efectos que procedan formaliza la presente Acta de Averías de Mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costado, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso maquina y aparejo, salieron de Cadiz para Nueva York, el dia treinta de Septiembre del año actual despues de recibida a bordo la correspondencia, documentacion y pasage, y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion relatados incidentes: Transcurren sin novedad las cuatro primeras singladuras; durante la quinta singladura debido a la mar que es muy gruesa, el buque trabaja mucho, dando violentos bandazos y embarcando agua en cantidad; Transcurre con el mismo tiempo la sexta singladura, y en las sondas practicadas se notó aumento con mezclas de aceite y vino, mandandose achicar en seguida; Transcurren sin novedad las siguientes singladuras y en la duodecima con el practico a bordo y sin nove-





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK.

dad, fondean en Staten Island siendo admitidos por la Sanidad. En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al capitán compareciente por las averías que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse, hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, así como contra quienes mas haya lugar, reservándose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo declarado y protestado a presencia de los testigos instrumentales presenciales Don Ernesto Juliá y Don Francisco Peprimero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitán compareciente, según constan en los cuadernos de Navegación que exhiben, cuyos folios correspondientes se sellen por este Consulado. Se dá por terminada esta Protesta de Averías de Mar, de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mí los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por sí mismos este Acta de Protesta de Averías de Mar, y haber renunciado a él, procedí a verificarlo en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual así como del conocimiento del capitán compareciente y testigos, yo el Viceconsul como Notario de este Distrito Consular doy fe. (firmado) El Capitán, Jesus Cisa.- El Primer Oficial, E. Juliá.- El Segundo oficial, Franco. Perez.- Ante mí el Viceconsul, Fernando Perez del Pulgar." Hay un sello que dice Consulado General de España, Nueva







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK.



NUMERO

York. Es copia conforme a su original a que me remito y para que asi conste expido el presente en Nueva York a trece de Octubre de mil novecientos catorce.

El Consul General,

*J. Javier Salas*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos dos

En la ciudad de la Habana, veinte de Octubre de mil novecientos  
atoros, D. Juan Coy Antonio Lameray y Ortega, Titular de  
España en esta residencia comparece - Coy Luis Fernando  
y Laborda, mayor de edad, natural de Santander, España, de esta

Poder especial de soltero de comercio, vecino de esta ciudad en la calle de Gra-  
nabocera, entre Arango y Municipio, Termino de Monte, Puerto  
cubano. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada en contrario y teniendo a mi juicio la  
capacidad necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
le dio. Se confiere poder amplio cumplido cuanto en derecho se  
requiere y sea menester a favor de Coy Ezequiel Fernando  
y Franey, mayor de edad, propietario de estado casado, y  
vecino de Santander, España para que en nombre y representación  
de otorgante proceda a vender ceder y de cualquier otro modo  
enagenar la casa propiedad de otorgante situada en

de libro primero Santander en la calle de Prado de San Roque número cinco  
de su oficio de otorgante  
en la ciudad  
de esta de su oficio y así mismo la parcela de terreno anexo y situada al fondo  
del mismo  
de la espesandera, dicha casa y trozo de terreno boad-  
quero por escritura pública representado por Coy Juan Sa-  
lud y Pedruco, difunto y la casa número 14 y 15 de oficio de la Propiedad  
y en su oficio de su oficio, cede cederse en esta escritura y en

Habana







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos tres

En la ciudad de la Habana a veintitres de Octubre de mil nove-  
cientos catorce años en mi Don Antonio Cauvay y Ortega, Titular

sufr de España en esta residencia Comparece = Don  
Constantina Montero Tarquez, mayor de edad, natural de

Poderes especiales

Ferros, Coruña, de estado viuda, dedicada a sus labores  
vecino accidentalmente de esta ciudad en el número

ciento sesenta y dos Libro N. inscrita en este Consulado con  
cedula corriente número veintidós mil ciento cincuenta y uno.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin  
que nada que conste y contrario y teniendo a su juicio la capaci-

dad legal necesaria para este acto, libro y espontáneamen-  
te dijo: Que confiere amplio poder, tan amplio y cumplido cuanto

es derecho y requiera y sea necesario a favor de Don Cipriano  
Lopez y Allegue, mayor de edad, de estado casado,

Magistrado de la Armada retirado, vecino de Ferros, para  
de libro primero que es nombre y representación de la otorgante practique lo

según a lo que  
siguiente =

Administre, rija y gobierne todos cuantos  
bienes de cualquier naturaleza posea la otorgante en

el Ferros, provincia de Coruña, los arriendos y alquileres  
y los de a censo, cobros rentas, alquileres y productos,

pagos cargas y contribuciones, de aluicio y de proppie-  
gudnos y colones mortuos, pague sueldos y salarios,



...a fin de todas las cosas y practicas de los ...  
...y entendida administracion. Para que cada uno  
...deba a lo que deba vender las cosas o inmuebles, recien  
...cobrar todas las cantidades que se le adeuden y a lo que  
...alguna vez comefete, firmando y dando recibos. Para que  
...que venden libremente una casa propiedad de la otra parte, ademas  
...por herencia, que por otra situacion de el Terro, es la calle  
...Dey Francisco numero treinta y uno, pudiendo ver que  
...la por el precio, fiado y condiciones que crea sus ventas  
...a la persona o personas que tenga por conveniente, haciendo las  
...iones y diligencias necesarias y otorgando firmando y suscrita  
...las escrituras publicas que contengan las cláusulas propias de su voluntad  
...que comparecer ante los Jueces, Audiencias y demas Tribunales, de  
...todas las deudas de los otros y todos los negocios civiles o criminales de contumacia  
...dicios, contumacia administrativa y demas que se le interen lo obrando, firmando  
...estableciendo y requiriendo pleitos, pidiendo embargos, o que se le interen, auto  
...requis, oficio, de cargo y privilegio y practicas de todo cuanto se le interen  
...De lo que se ha acordado de los instrumentos de Dey Juan Garcia Ferraz, Ferrandez y Dey Francisco  
...de los que se han acordado de los instrumentos de Dey Juan Garcia Ferraz, Ferrandez y Dey Francisco  
...recho que se ha acordado de los instrumentos de Dey Juan Garcia Ferraz, Ferrandez y Dey Francisco  
...de los que se han acordado de los instrumentos de Dey Juan Garcia Ferraz, Ferrandez y Dey Francisco

Constantina Montero Vda de Ferraz  
Ignacio Garcia Ferraz Ferrandez  
Antonio Carrero





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cuatro  
 En la ciudad de la Habana a veintidós de Octubre de mil novecientos  
 catorce. Ante mí Don Antonio Canovas y Ortega, Vicecónsul  
 de España en esta residencia. Comparece Lonia Lina  
 Garcia y Garcia, mayor de edad, natural de la Habana,  
 Poderes especiales del go de Cuba, de estado viuda, dedicada a sus labores, y vi-  
 uida de esta ciudad en Acosta número sesenta y cuatro.  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
 sin que nada le conste en contrario y teniendo a un juicio la  
 capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontánea-  
 mente dice: Que como abuela materna de los me-  
 nores, Colores, Esteban, José y Lucrecia Montiel y le-  
 yes, huérfanos de Don José Montiel y Doña María Lina y Reyes  
 y sobre los que ejerce ya tutela por no tener estos tutores  
 judiciales ni otro pariente más cercano. Confiero poder es-  
 peciales para auxilio y cumplimiento en todo en derecho de re-  
 gular el libro primero que ora y sea menester a favor de Don Benetrio Petray,  
 según a lo otro Superior Director del Colegio Asilo de San Diego de San  
 Nicolás, situado en Madrid, calle del Cisne número  
 seis, para que en nombre de la otra parte, proceda a veri-  
 ficar todas cuantas diligencias y gestiones sean neces-  
 rias, para que los referidos menores que hoy están al  
 amparo de la expresada Superiora, puedan embarcarse

Habana



libremente en el Puerto de Espana que segun <sup>una</sup> <sup>comu</sup>  
La en unioy de la hermanca o hermanas de la en  
que el objeto desigña la expresada hermanca <sup>de</sup>  
Petray. para este Puerto de la Habana a  
deley llegar a reunirse con la otra parte en  
materna, siendo expresa voluntad de la comfra  
Lo que las Autoridades competentes no pongan im  
mento alguno q evante practique con el fin de embar  
q los mencionados menores. <sup>Por</sup> <sup>que</sup> <sup>se</sup> <sup>pueda</sup> <sup>substituir</sup> <sup>las</sup>  
Las de testigos y practica y las diligencias necesarias  
en el embarque, en las ya referidas hermanas de la  
que nombra para que acornpaney a los cuatro  
señalados expresados prometiendo la otra parte no ponga  
q evante practique y la nombra Superior y los sustitutos  
nombres. Es lo duey otorga siendo testigos instrumentales  
Luis Pujol y Martinez de Euboz y Cay Tulio Bonara Torner  
los mayores de edad, de comercio y vecinos de la Habana  
excepcion y cony seguridad. Enterados de su derecho q  
este documento por su acuerdo firmado q y testigos en  
afirma q los pante y firmos y las testigos y comu. Q el do lo en el  
de pante de su profesion y vecindad y o q su nombre es de p

Luisa Garcia Va de Reyes

Luis Pujol Tulio Bonara Antonio Casero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cinco  
En la ciudad de la Habana a veinticuatro de  
Julio de mil novecientos catorce, ante mí Don  
Antonio Canovas y Ortega, Notario de  
España, en esta residencia.

Protesta  
Cataluña

Comparece = Don Mariano Roy, Capi-  
tán de la Marina Mercante y del vapor  
español "Cataluña" de la matrícula de  
Cádiz, del que soy consignatario en es-  
ta plaza los Señores Santamaría y  
Compañía. Viene a mi juicio capitán  
suficiente y libre y espontáneamente  
dijo: Que es el Consulado de España  
y Puerto Rico, levanto acta de Protesta de  
Averías de mar y consecuencia de los  
malos tiempos sufridos con el bu-  
que copia al que de su mando, durante su  
travesía y me requiere para  
que la una a continuación lo  
que verifico quedando levantada  
con el número con que se eleva la  
presente y dijo que protesta contra  
quienes haya lugar por las fu-

El libro fouine  
Habrán  
Capitán en  
la fecha de su  
organización

Rauoras

Causa



mercaderias practuada a bordo  
y buque por las autoridades  
navales americanas de este puerto,  
las averias que puedan resultar  
de esta fumigacion y de buque  
o en la carga.

En el dia de Capitanía presente  
de los testigos instrumentales  
Candido Murcio y Don Julio For  
ambos mayores de edad, de familia  
y vecinos de la Habana, sin escusacion  
asegurada y testadores de su derecho  
que hecy por si este documento por  
averdo precedi q en lectura en la  
capitanía y notario q es Capitan y pro  
co y los testigos y conungo. Certifico  
cuales certifico

Ju. For.

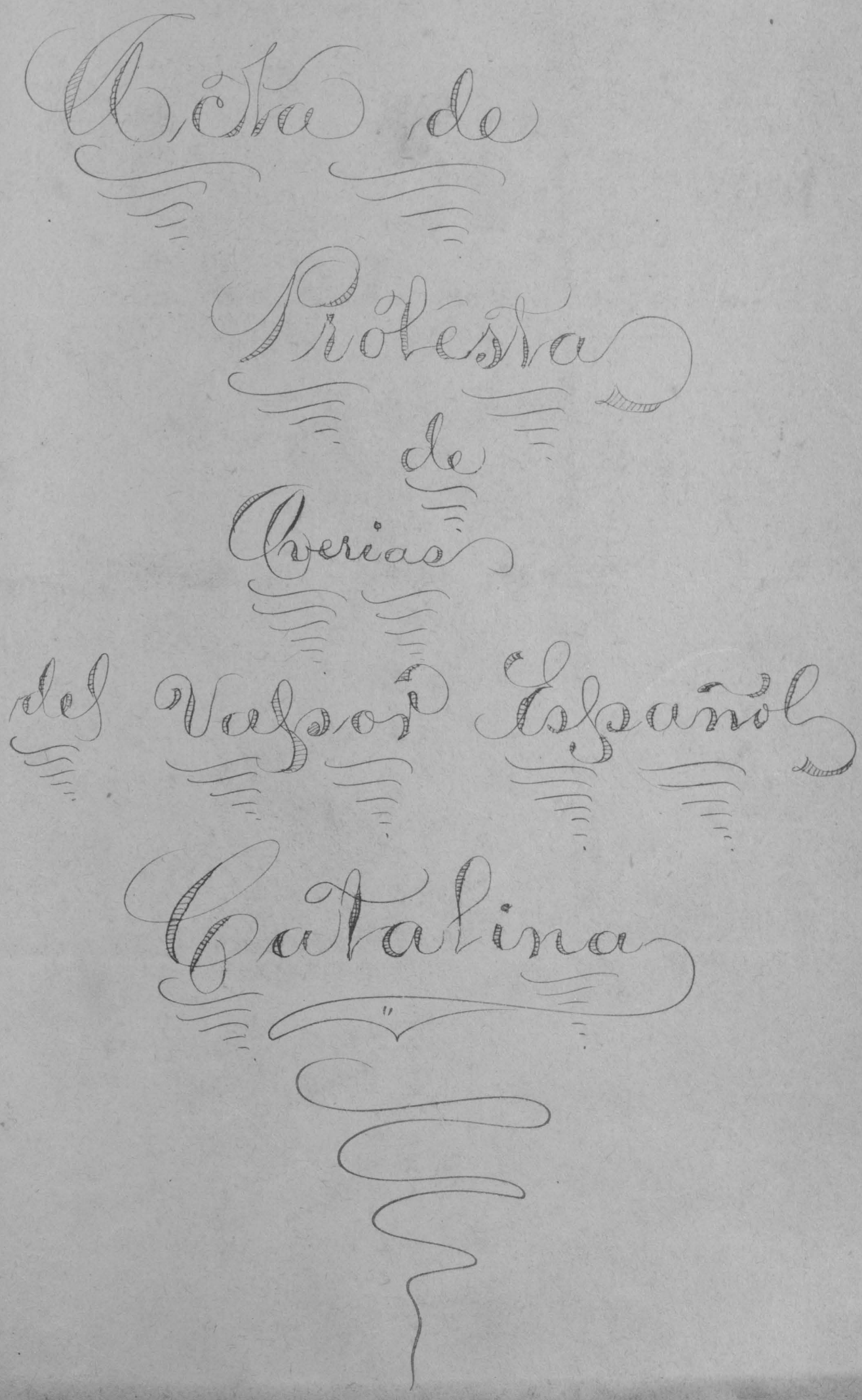
C. Inaros

Julio For.

Antonio Canosa



Carta de  
 Protestas  
 de  
 Pericias  
 del Vaseor Español  
 Catalina







El infrascrito Consul Interino de España en esta residencia; certifico; que en el Protocolo corriente de Instrumentos Públicos de este Consulado y a los folios cuarentiocho, a cincuenta, obra un Acta de Protesta de Averías que copiada íntegra y literalmente dice así;



Número diez y nueve,  
Acta de Protesta de averías.  
En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a catorce de Octubre de mil novecientos catorce.  
Ante mí, Don Benito Balduino y Lechevarria, Consul Interino de España en esta residencia, (Morra.)  
Comparece, Don Mariano Roig Capitán de la Marina Mercante, con carga y mando

del Vapor Español "Gatalina" de la matrícula de Badiz llegado a este puerto procedente de Barcelona y Escalas, y que requiere para que haga constar lo siguiente;

Que después de hechas las escalas de su itinerario salió de Gouina con rumbo directo a Puerto Rico el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

Que navegó sin otra novedad que la de pequeños vientos y chubascos hasta el día cinco por la tarde en que el viento cambió haciéndose algo fuerte y la mar se puso muy mala y gruesa hasta el extremo de hacer dar al buque fuertes cabezadas y bandazos.

Que al ver que la mar seguía gruesa y los chubas-





cos y vientos se hacian cada vez más fuertes, se reforzaron las trincas de los objetos de cubierta, y se vigilan las sondas habiéndose notado aumento de liquido con fuerte olor a alcohol, habiéndose tambien sentido ruido en las bodegas, tales como si se hubieran corrido las estivas.



Que así continuó el tiempo hasta el día siete por la mañana en que el tiempo mejoró y cesaron las marejuelas, aunque continuaban los chubascos, pero habiendo estos calmado ya su fuerza.



Que con buen tiempo llegaron a San Juan de Puerto Rico el día trece a las cinco y media de la tarde, sin otra novedad que la anteriormente mencionada.

Y que en consecuencia de todo lo  
rebatado y a los efectos del Arti-  
culo seiscientos veinte y cuatro  
del Código de Comercio, a fin  
de que no le pare perjuicio  
alguno por las averias que  
puedan resultar en el buque  
o en el cargamento que con-  
duce, protesta una y cuantas  
veces sea necesario contra el  
viento el mar y sus olas, cargadores,  
aseguradores y contra quien como  
y en derecho correspondia, declaran-  
dose exento de responsabilidad jun-  
tamente con los oficiales y resto  
de la tripulacion.

Leida que le fue esta acta  
se ratifica en el contenido de ella  
y la firma conmigo, de todo lo  
cual yo el Infrascrito Consul  
Interino doy fe = firmado = M. Raig =  
firmado y signado = El Consul Interino, Be-  
nito Galduondo = Hay un sello en tinta  
violeta, del Consulado de España =







Acto seguido mandé comparecer y comparecieron Don Manuel del Castillo y Don Antonio Diaz primero y segundo oficial respectivamente del mencionado buque, y Don Juan Bautista Renteria, contramaestre del mismo á los cuales di lectura íntegra del acta que antecede, e interrogados á tenor de la misma previo juramento en forma, y sin hallarse presente el Capitan, unánimemente y cada uno por separado dijeron;

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad, y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden decla-

rar en descargo del juramento  
prestado.

Y leída que les fué tam-  
bien esta Diligencia de su de-  
claración y hallándola confor-  
me se ratifican en ella y fir-  
man los tres conmigo, de to-  
do lo cual yo el Infrascrito  
Consul Interino certifico = firma-  
do = Manuel del Castillo = Antonio  
Diaz = Juan Bta. Renteria = firmado  
y signado = El Consul Interino, Benito  
Zaldondo = Hay un sello en tin-  
ta violeta del Consulado de  
España en Puerto Rico =.

Concuerda fiel y exactamente con el acta  
original a que me remito y a petición  
del Capitán requirente libro la presente  
en tres hojas de papel que firmo y sello  
en San Juan de Puerto Rico hoy 14 Octubre de 1914

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	27y78
Art. de la Tarifa	6.91
Derechos \$	0.58
20% de imp. trans	
Fecha 14 de Octubre de 1914	

Derechos de Copia (art. 76 y 78) = \$1.60



El Consul Int<sup>o</sup>  
Benito Zaldondo





Don Francisco Plegri Roger, Vice-Consul Honorario de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico

Certifico: Que Don Maria No Roig Capitan del Vapor Español "Catalina" ha ratificado en esta fecha ante el infrascripto Vice Consul la protesta sobre accidentes de Mar que formalizó en el día de ayer en San Juan de Puerto Rico, ante el Consul Interino de España, quedando el Acta original de ratificación de protesta que se ha formalizado, protocolada bajo el número Catorce, y archivada en el legajo de documentos publicos otorgados en este Vice-Consulado de España durante el Corriente Año.



Y para que conste expido la presente en Mayagüez a Quince de Octubre de Mil novecientos Catorce.



Francisco Plegri

MAYAGÜEZ	
No de serie	99
Art. de la tarifa	64
Derecho	\$ 0.97
Impuesto	00
Total cobrado	\$ 1.17
Pagos recibidos	

Don F. Florencio Suñer Vice-Consul de España en esta Ciudad  
Certifico: que por el capitán

914

del vapor español, Catalina, se me ha  
exhibido en este acto copia fehaciente de  
una protesta de mar otorgada por dicho  
capitan ante el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico de lo cual  
hago la correspondiente ratificación  
para el protocolo de este Vice-Consulado.  
Ponce, Octubre 16 de 1914.

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	11
Artículo de la Ley...	27
Derechos...	\$ 1.242
Recargos...	\$ 0.40   no anu.
Fecha...	Octubre 16 de 1914

Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España  
en esta residencia

Certifico: que el capitan del Vapor Catalina Don  
Mariano Roig ha ratificado la anterior protesta  
según escritura noventa y tres otorgada en esta fecha  
Santiago Cuba 17 de Octubre 1914



Julio Soto Villanueva





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

número cuatrocientos seis

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Octubre de mil novecien-  
tos catorce. Ante mí Don Antonio Casanova y Ortega, Vice-  
consul de España en esta residencia. Comparecieron

Quinta cesión  
de quinceas

De una parte Don Tomas Boveida Eidei, mayor de edad,  
natural de Trualba, provincia de Orense, de estado solte-  
ro, de oficio formalero, vecino de esta ciudad en D.º ciento

catorce, inscrito en este Consulado con cédula con número  
veintitres mil cuatrocientos treinta y siete

y de otra parte Don Manuel Alonso Conde, mayor de  
edad, de la misma naturaleza del primero, de esta-  
do viudo, formalero, vecino de esta ciudad en Conales

ciento ocho, inscrito en este Consulado con cédula con  
número veintiseis mil ciento setenta y nueve

Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada me conste en contrario

de libro primo y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria  
y con su consentimiento  
en la forma que este acto, libro y espontáneamente dispusieron  
de su mero - sup como hijo legítimo de los señores Don  
Vicente Boveida, difunto y de Doña Juana Eidei,  
por nacimiento

teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria  
y con su consentimiento

en la forma que este acto, libro y espontáneamente dispusieron  
de su mero - sup como hijo legítimo de los señores Don  
Vicente Boveida, difunto y de Doña Juana Eidei,  
por nacimiento

Rauara

esta vez, pero dice á repartir y herencia entre los here-  
deros, le pertenecen entre otros los siguientes bienes

que para á describir y de los que no presenté título

uy documentos que acrediten posesion y derecho  
afuertes notas la necesidad de presentarlos y

1<sup>a</sup> Finca "Favaloba" de labradío, <sup>= y Monte =</sup> de uña  
do afrosuadament de sembradura, situada en  
Termino de Favaloba, Ayuntamiento de Amueiro,  
quing de Traslaba, linda al Norte Tomas Alvarez,  
Antonio Cavandao, Este, Herederos de Torquay  
y Oeste con Antonio Cavandao.

2<sup>a</sup> Finca "Graua do Chao" de labradío, de  
dio feriado poco mas o menos de sembradura,  
da en el mismo Termino de Graua do Chao, y en el  
Paroquia y Ayuntamiento mencionados en la finca  
linda al Norte, Lucas Estevez, Sur, Herederos de  
Podeiro, Este Camino publico y Oeste, herederos  
Fernando Eideis.

3<sup>a</sup> Finca "Ordade," de labradío y Monte  
medio feriado poco mas o menos de sembradura  
situada en el Termino de Ordade, y en la  
quing y Ayuntamiento ya desprovados en la  
mora finca, y linda por el Norte,  
Pedro Pedruquez y Pedro Gomez, al Sur, Herederos de  
y Herederos de Torquay <sup>= conde =</sup> al Este Monte  
Comunal y al Oeste Pedro Gomez, Luis





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

fincas mencionadas no la tienen inscritas y su nombre en el  
 Registro de la Propiedad correspondiente, sin que dichas  
 fincas se hallen gravadas, hipotecadas, cedidas, ni de  
 otra manera enajenadas, fundiendo de ser luego dispone  
 de ellas libremente y que ha tenido convenido en enajenar  
 las tres de suidadas y descritas fincas de su propiedad, por  
 lo presente vende, cede y trasfusa a favor de otro con-  
 poreniente Don Josef Alonso Condé de un vez y por siempre  
 por las susodichas fincas "Fincas de" "Granja de Chao" y "Ur-  
 dad", dejándole desde este momento Don Josef Alonso Condé  
 como dueño absoluto de las nombradas fincas de la radie y Mo-  
 te y le confiere amplio poder para que pueda hacer quantas actua-  
 ciones actos y gestiones sean necesarias en objeto de hacer y cargo  
 de estas fincas y expresado comprador. e inscribirlas y su nom-  
 bre en el Registro de la Propiedad que corresponde. Effrenio con-  
 venido por el cual se verifica esta venta conyos, por ciento vein-  
 ticinco pesetas la primera finca, noventa pesetas la segun-  
 da y sesenta pesetas la tercera total doscientas setenta  
 y cinco pesetas ptatas españolas las tres, cantidad que  
 confiere el vendedor Don Tomas Rovella Eidei, haber  
 recibido del comprador Don Josef Alonso Condé, con ante-  
 rioridad de este acto y a su entera satisfaccion. Don  
 Josef Alonso Condé, acepta esta escritura y a favor

con todas sus incidencias y de conformidad  
sancionamiento y excoición de esta venta con  
de q' derecho, quedando obligado a pagar como  
tribuciones al vendedor o a sus herederos por lo perteneciente  
quingenta años continuos, por lo segundo vicenticinco  
por lo tercero otros vicenticinco años continuos.  
Tienen y han q' los otorgantes todas las advertencias y  
señales con arreglo a lo dispuesto en derecho de compra y  
conformes y enterados de todo q' importa y obliga.  
conforme a las leyes y estatutos de las dhas. ciudades, villas y  
lugares y sus Tribunales para q' todos los actos judiciales o extrajudiciales  
que pudieran suscitarse por este contrato, sean  
de los vendedores los actos que pudieran originarse. Así lo  
pudieron y vieron testigos instrumentales Don Ricardo  
Alonso y Don Julio Romera, hijos a ambos de un padre  
comercio y vecino de la Habana y enterados de su contenido y lo que se contiene  
por su acuerdo procedieron a ratificar y aprobar lo que en el presente  
se contiene y se sigue. Procurador Don Juan de los Rios y Don  
Tomás Bobeda

Don Juan de los Rios  
Don Tomás Bobeda

Don Ricardo Barri

Don Julio Romera

Don Antonio Cárdenas







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos siete

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Octubre de  
mil novecientos catorce. Ante mí Don Antonio Caicedo

y Ortega, Fiscal de España en esta residencia.  
Comparece - Don Barney Mas Baldoria

autorización mayor de edad, natural de Albelda, provincia de Hues-  
ca, de estado casado, de su casa, vecino de esta ciudad

y Monte documentos diez y seis con cédula de este Consu-  
lado número veintiseis mil ciento noventa y tres y me

presenta una certificación judicial de Don Angel  
Lomo Barber, Secretario del Juzgado Municipal del Dis-

trito de la Compañía Barceloná, con fecha diez y uno de Añu-  
bril de mil novecientos diez, autorizando a todos para que

embargue en vista de los poderes con la autorización de su excelencia  
Don Manuel Claris Juncos quien dexa por escrito las siguientes

haber visto a los notarios de el dicho certificador le demuelvo  
el libro primero Municipalidad hallar en el pleu goce de sus derechos

de su a la dote  
ante en lo que  
una fecha de este acto, libro y de frontaneamente diez: Que autoriza  
y de su consentimiento a su menor hija Clara

Clara y Mas, de diez y ocho años de edad, dedi-  
canda a sus labores y vecina de Barcelona y con

firmas de su tío Don Manuel Claris Juncos y Don Andrés Mas Baldoria,

autorización mayor de edad, natural de Albelda, provincia de Huesca, de estado casado, de su casa, vecino de esta ciudad y Monte documentos diez y seis con cédula de este Consulado número veintiseis mil ciento noventa y tres y me presenta una certificación judicial de Don Angel Lomo Barber, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Compañía Barceloná, con fecha diez y uno de Añu- bril de mil novecientos diez, autorizando a todos para que embargue en vista de los poderes con la autorización de su excelencia Don Manuel Claris Juncos quien dexa por escrito las siguientes haber visto a los notarios de el dicho certificador le demuelvo el libro primero Municipalidad hallar en el pleu goce de sus derechos de su a la dote ante en lo que una fecha de este acto, libro y de frontamente diez: Que autoriza y de su consentimiento a su menor hija Clara Clara y Mas, de diez y ocho años de edad, dedi- canda a sus labores y vecina de Barcelona y con firmas de su tío Don Manuel Claris Juncos y Don Andrés Mas Baldoria,

Porque que pueda embarcarse en el puerto de  
na que tenga por conveniente para que este de la  
Luz q' donde debe llegar á reunirse con su  
de la confiareciente y practique con  
suanta gestiones sean necesarias con  
que no le pongan impedimento alguno la  
ridades confictentes y le dejen embarcarse  
Que lo dice y otorga la confiareciente, quier  
nuncio q' lee por si este documento proce  
do yo á verificalo en esta vez, afirmando  
en su contenido y formando conmigo en  
la de su conformidad. Q' todo lo cual  
conoce q' la otorgante de su profesión y  
dad, yo el vicario de hoy fe

Carmen May



Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos ocho.

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre  
de mil novecientos catorce años. Don Antonio Casanova  
y Ortega Teniente de España en esta residencia  
Comercios - Don Andres Moya Jovane,  
de veinticuatro años de edad, natural de Santiago de  
Compostela, provincia de Galicia, dependiente de Co-  
mercio y vecino accidentalmente de esta ciudad en  
Ochocientos diez y seis y con residencia fija en Santa  
Fe de Bogota. Manifiesta hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles y tiene a su juicio la capacidad  
suficiente para que este auto que se le da en el presente de ser-  
vicio militar necesita acreditar los extremos siguientes:  
Que es hijo de vinda por ser sus progenitores a cinco man-  
dones con el producto de su trabajo y no presenta al-  
guna segunda de cambio por diferentes cantidades  
de gradado. Que no posee bienes de fortuna de  
ninguna clase y por lo tanto no tiene otro ingreso  
de dinero que el reducido sueldo, siendo su estado el de  
pobreza. Que es huérfano de su madre y su abuela  
muerta. Que no tiene más que otra hermana  
vinda la que carece y absoluto de recursos para  
contribuir al sostenimiento de su abuela madre

Información  
Justificada

Ramos

Porq acreditas lo dicho por la presente informo  
testifical presentando y concurriendo con  
digos de la verdad. q' los Señores Don Ma-  
nuel Fernandez Mendez q' Don Mauricio  
Lopez y Don Fr. Canizares y Lopez, los  
mayores de edad, del comercio y vecindad de  
Cauca sin excepcion segun aseguran. y dios de  
de firmas solemnemente dios verdad que los con-  
en modo positivo y sin que de aqui haya a dudarse  
lo desuado por q' declarando a quies con-  
dicho es todas sus partes. Es y concur-  
y da por terminada la presente despues  
haber procedido q' su testura en la que se  
de declarando y testigos y firmas todos  
en su nombre de su conformidad. Es todo lo  
de concur. a fe de cada y testigos yo el  
oficio. Sobrescrito "Deliber" Vale.

Andres Moure Rosende  
Mauricio Fernandez  
Mauricio Loraño  
Jose Canizares  
Antonio Canizares





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos nueve

En la ciudad de la Habana a veintitres de Octubre de mil novecien-

tos catóces, ante mi Don Antonio Bauco y Ortega Viceconsul de

España en esta residencia Comparece = Don Manuel

Poderes especiales

Quintanilla Velasco, mayor de edad, natural de Pinar

del Rio, provincia de Santaudez, de estado casado, de comer-

cio y vecino de Jesus del Monte número seiscientos cincuenta

y nueve, inscrito en este Consulado con cédula coniente núme-

ro veintiseis mil quinientos veinte. Manifiesta hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me

conste en contrario y de acuerdo a mi juicio capacidad

suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poderes especiales tan amplios y cumplidos

cuanto en derecho se requiere y sea menester a fa-

vor de los Señores "Casajuará y Compañía" Co-

merciantes Banqueros, establecidos en Falavera

de la Reina para que cualquiera de los Señores

que constituyen la razón social mencionada y sus

herederos o representantes en nombre y representación de ellos au-

torgan y practiquen lo siguiente: procedan a cancelar unas hipoc-

otecas por valor de trece mil seiscientos constituidas en las

siguientes casas propiedad de ellos situadas la primera

en la calle de la Trinidad número treinta y uno, la segunda

libro primera  
de firmas otorgadas  
en la fecha de  
la otorgamiento  
Havana

en la casa de la Paz número seis y la tercera en la casa  
del Postiguillo número nueve, las tres en la ciudad de  
de la Reina dichas hipotecas fueron constituidas por es-  
critura a favor de la Señora esposa del Señor Pereda,  
escritura pública otorgada ante Notario público, y  
enaf veinty e diez dobl de Diciembre de mil novecien-  
tos y cinco. Judicando los expresados Señores, pagos e in-  
tereses, y otorgar las escrituras de can-  
ción, así como toda clase de documentos que sean  
necesarios q esto fué, firmandolos y suscribiendolos  
diciendo cuantas gestiones, actos y diligencias  
necesarios y haria e otorgar e expensar para can-  
ción las hipotecas mencionadas. Siento expresa voluntad  
de comparecer que no ponga impedimento alguno a cuanto  
quey sus Señores apoderados puen los confiere amplios poderes y plenos  
de todo y para cuando fuere necesario en instrumentales Coy Pedro Román y  
y Coy José Camizares y Lopez ambos mayores de edad, en  
vecinos de la Habana, y de confesión para serlo según se declara en el  
q he por este documento por su acuerdo, procediéndose a la lectura en la que se  
gante y firmó con los testigos y comparecidos. Q todo lo cual, de conuenciones  
y profesión y vecindad, y es el que se suscribió

(S) Manuel Quintanilla  
Julio Román  
José Camizares  
Notario Cámara





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos diez  
En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de  
mil novecientos catorce, ante mí Don Antonio Canovas  
y Ortega, Viceconsul de España en esta residencia

Protesta de Averías = Don Juan Jimeno, Capitán de la  
marina mercante y del vapor español "Madridino"  
de que soy consignatario en esta plaza los señores

(Antamaria) H. Astorqui y Compañía, Mani-  
fiesta llevarse en el pleu goce de sus derechos  
civiles y tiene a mi juicio capacidad suficien-

te para este acto y libre y espontáneamente dice:  
Que a los efectos que conserpenda formaliza

la presente protesta de averías de mar que me  
requiere para que consigne en ella lo siguiente

Que listo y provisto de todo lo necesario para  
navegar, salió con el buque de su mando del

Puerto de Liverpool el día primero de  
Octubre en curso a las 9<sup>as</sup> 10<sup>as</sup> p.m. y reco-

rró como sin incidente alguno las esaldas de su  
itinerario en puertos españoles, y por fin llegó

a este puerto de la Habana en donde fondeó  
el día veintiocho de este mismo mes a las 11<sup>as</sup>

20<sup>as</sup>. Que durante la navegación de España

q este puerto hay ocurrido entre otros los  
cuicutes acaecimientos. Siy novedad  
hanta del principio la singladura de  
el diez y seis de Octubre, que principio  
cielo nublado, con y entre nubarrones,  
y viento del S.O. durante la tarde aun  
la mar el viento del S. con rachas de  
viento el fuerte de balauas six cosas, entre  
ped de agua y cubiertas y saltitos, el  
huracanado y la mar gruesa. Pasamos  
singladura del diez y seis a diez y siete de  
con viento y mares del N.O. rompiese mar  
el contray el caso, aqueando las cubiertas  
buque trabaja extraordinariamente por todas  
partes sufriendo mucho. Termina la  
na con una tempe. Dio principio  
ladura del diez y siete a diez y ocho,  
viento huracanado y mares terribles  
barriendo de continuo el buque de  
y continuos balauas que le traen  
diez extraordinariamente, finaliza  
do la singladura con tendiendo  
fora pues q hay nuevos oidos





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

transcurriendo sin novedad que merezca  
especial mención el resto del viaje  
hasta fondear en este puerto. En su  
consecuencia y a fin de que no separe al  
Capitán y fregatón alguno por las averías  
que puedan haberse producido en el bu-  
que de su mando han las protestas ne-  
cesarias en derecho, contra el viento de  
mar y demás elementos, así como contra  
cargadores, receptores y contra quienes mas  
haya lugar reservándose el derecho de  
ampliar esta protesta judicialmente to-  
da vez que no es responsable de los daños  
sufridos. Así lo dice y otorga siendo  
testigos instrumentales Don Juan Paganet  
Don y Don Juan Tabala, ambos mayores de edad,  
del comercio y vecinos de la Habana sin ocupación  
seguna averay. Entendidos de su derecho  
y hecy por se este documento firmados por el  
dijo capitán y la que se firmó el Capitán con  
pareciento y firmó con los testigos  
y coningo. Qd todo lo cual se  
conoce al Capitán y demás y o de sus

Consulado de H.

Luis Paganelli

Juan Posada

Juan Roca



Antonio Cánovas





Número cuatrocientos once  
 En la ciudad de la Habana a treintaynueve de Octubre  
 de mil novecientos catore ante mi Doy Antonio  
 Canovas y Ortega, Tucionary de España en esta  
 residencia Comparece: Doy Tray Eama-  
 raq Brazae, mayor de edad, natural de San-  
 taudez, España, de estado casado, libyante  
 vecino de esta ciudad y Suyano número dos.  
 Manifesta hallarse en el pleu goce de sus derechos  
 civiles sin que nada que conste en contrario y tenien-  
 do q un juicio de capacidad legal necesario para  
 este acto, libre y espontaneamente dice: Que con-  
 ce de autorizacion y permiso amplio quanto es derecho  
 q requiera a favor de su legitima esposa Do-  
 na Magdalena Carrieder y Diez, mayor  
 de edad, dedicada a sus labores, y vecina de  
 Santaudez, para que pueda embarcar libyante  
 de este puerto de España que tenga por com-  
 panyeros mientrey union de sus menores hijos Mila-  
 gros, Aguales y Manuel Canovary Carrieder  
 de diez, diez y ocho años de edad respectiva-  
 mente, con rumbo a este puerto de la Habana  
 a donde debe llegar a reunirse con el compe-

Autorizacion  
de embarque

de libro per  
merq copia  
otorgante  
la fecha de  
de otorgante

Ramos

reciente su esposo y padre. Así mismo ha  
niza para que pueda practicar cuantas  
genias sean necesarias para embarcarse  
mente su que las Autoridades competentes  
pongan impedimento alguno. Así lo  
y otora siendo testigos instrumentales y  
vez de consentimiento Doy Antonio Jaraque  
Miguel y Doy Guersindo Rey Suarez, de  
mayores de edad, de comercio y vecinos de  
Havana, su profesión para serlo se con  
guay Jentorados de su derecho q' ley por  
este documento por su acuerdo proceden  
testigos en la que se afirma q' otorgante  
ing con los testigos y conyuges. Q' todo lo  
de conyuz a otorgante y testigos de su propia  
y vecindad yo el Notario doy fe

Juan Cámara

José G. G. G.  
Guersindo Rey Suarez

Antonio Cámara







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos diez

En la ciudad de la Habana a treyntey uno de Octubre de  
mil novecientos catorce ante mi Don Antonio Canovas

y Ortega Terceros y de Espana y esta residencia

Compareces = Don Francisco Ramis y Maestre, ma-  
yor de edad, natural de Palmy de Mallorca, Isla de

Baleares, de estado casado, empleado, vecino de esta ciudad

en Calzadq de Buenos Aires numero trey, invitado en este

Consulado con sedula comient. Manifesta hallar

en el pleuo goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la

capacidad legal necesaria para que este acto, libre y espontaneamente.

Se dice:

Primero = Que he tenido relaciones amorosas con una

señora cuyo nombre no quiero mencionar en este acto y

de sus resultas dio a luz la misma una niña que

cual si fuera hija de padre desconocido, fue bauto-

en el libro primero y dada con los nombres de Maria de la Merced sin

que pueda determinarse fecha ni lugar en que se celebró

de su bautismo, y fue invitado su nacimiento en el

Registro Civil del Excmo municipal del Distrito

de la Laya en la expresada ciudad de Palmy, con

fecha primero de Abril de mil ochocientos noventa

y seis.

A. Canovas

El libro primero y dada con los nombres de Maria de la Merced sin que pueda determinarse fecha ni lugar en que se celebró de su bautismo, y fue invitado su nacimiento en el Registro Civil del Excmo municipal del Distrito de la Laya en la expresada ciudad de Palmy, con fecha primero de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Segundo = Lo deseando cumplir los deberes  
de la naturaleza y la moral le impone, y como  
es como hija natural suya, fuerd al tiempo de  
concepcion no tenia impedimento para contraer  
matrimonio y disponer o con ella y en su  
cualquier lo corresponde de derecho q los alimentos  
educacion y a su vez de la porcion hereditaria  
que determina elCodigo Civil y es toda la herencia  
a falta de ascendientes legitimos o de  
los legitimos o legitimados por conuersion reque  
sultandole para que pueda usar desde luego  
apellido.

Asi lo dice y otorga el compareciente q  
es de los testigos instrumentales Don Juan Chis  
Ramon y Maria y ambos mayores de edad, casados, vecinos  
de Habana y se despiden segun acostumbra  
q los firmes y ratifican y otorgan y firman con los  
y conuigo. De todo lo cual se conoce a los  
y veracidad yo el T. Comisario

Francisco Ramis

Don Juan Nieto Ramon Lagarras  
Antonio Canales







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos trece

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Octubre  
de mil novecientos catorce, ante mi Cey Antonio Ca-  
novas y Ortega, Tercer Jefe de España en la Habana,

Prodez española comparece Cey Francisco Rami y Marto-  
rell, mayor de edad, natural de Palma de Mallorca

Felias Balcard, de estado casado, empleado y ve-  
cino de esta ciudad en Calzada de Buenos Aires

número tres, inscrito en este Consulado con cedu-  
la número...

la número... Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y tiene a su juicio capacidad  
suficiente para que este act. liby y espontáneamente disp.

que confiere prodez española con conflicto y cumplido cuanto  
en derecho se requiere y se requieren a favor de Don

Gaspar Perello y Nadal, mayor de edad, casado,  
empleado y vecino de Villa de Maria Palma de

Mallorca para que en nombre y representación  
de otorgante practique lo siguiente: -

Intervenga en todos cuantos actos y diligencias  
se suscitaren con motivo de reconocimiento de la

hija natural de otorgante Maria de las Mer-  
cedes a la cual reconozco el comparecimiento

como hija natural suya, por act. levantada

de libro primero  
de otorgante  
en la fecha  
de otorga-  
miento.

Ante mi

ante el Señor Oroy de España en la Habana  
con fecha de hoy, cuya ceta le remito  
que sea presentada en el Juzgado correspondiente  
judicial de gestión con Gaspar Perello Verdaz, cuando  
necesario que este fuere ante las Autoridades Cívicas o Eclesias-  
ticas correspondientes. Asimismo autoriza que su nombrado  
nada para que una vez terminada la tramitación de recurso inter-  
puesto de Nuevas Merced, la cual tiene hijas y nietas  
de edad, pueda embargarse dicha menor y el futo que sea  
convenientemente, para que de la Habana que donde se llega remita  
otorgante su padre, judicial de gestión con motivo de  
para que cuando diligencias y actos sean necesarios con  
de que las Autoridades competentes no lo pongan en  
de lo que se otorga siendo testigos instrumentales  
Juan Nieto y Don Ramon Sagarrá y Manier, mayores de  
pleados y vecinos de la Habana, sin excepción alguna  
autentados de su derecho que leer por si este documento por  
de donde se le otorga en la que se afirma y ratifica lo otorgado  
con los testigos coningo. Q. todo lo cual se otorga  
y profesión y ocurrencia, yo el Notario de ofi

Francisco Ramis

Juan Nieto

Ramon Sagarrá

Antonio Ciro







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos catorep  
 En la ciudad de la Habana a tres de Noviembre  
 de mil novecientos catorep, ante mi Coy Antonio  
 Cauvada y Ortega, Vieconsul de España en esta resi-  
 dencia Comparece = Coy Juan Gardoqui,  
 Capitay de la Marina Mercante y del vapor  
 español "Pio IX" de la matrícula de Cadix  
 del que soy consignatario en esta plaza los  
 Señores Santamaría Saenz y Compañia. Ma-  
 nifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
 chos civiles y teniendo capacidad suficiente  
 paraq este acto libre y espontaneamente.  
 Que es el consulado de España en Puerto  
 Rico levanto acta de Protesta de Averias  
 y consecuencia de los malos tiempos  
 sufridos con el buque de su mando, y me  
 requiere paraq que la una a continuación lo  
 asina al Cargu verifico quedando firmada con el  
 numero con que se emalza la presente. Haq  
 constay el Capitay que en su llegada a este  
 puerto fue fujigado el buque de su mando  
 por las Autoridades Santaricas Cubanas y Pu-  
 ricanas, por lo que protesta contra quienes haya

Protesta del  
Pio IX

Libro primero

asina al Cargu  
bitay en la  
numero con que  
se emalza la  
presente. Haq  
constay el  
Capitay que  
en su llegada  
a este  
puerto fue  
fujigado el  
buque de su  
mando

Ramos

lugar, por los desperfectos (haberías) averse  
que puedan haberse producido por tal fu-  
gación. Así lo disp. y otorga el Capitán  
encuena de los testigos instrumentales Don  
Candido Marcos y Marcos y Don Tuli  
ambos mayores de edad, del comercio y ve-  
nos de la Habana sin suspensión de su  
Gentilidad de su derecho a leer por  
este documento por su acuerdo por  
q su lectura es la que se afirma y ratifica  
el Capitán y firma con los testigos y  
unigo. Q todo lo cual de conocimiento  
putay de su profesión y demás, yo  
Vuestros certifico.

J. Gardesqui

C. Marcos Julio P.

Antonio Causa





Acta de  
Protesta  
de  
Querias  
del  
VMPOR "RIO IX"

"

El Infrascrito Consul Interino de España en Puerto Rico, Certifico; que en el protocolo corriente de Instrumentos Públicos, de este Consulado y á los folios cincuentuno, á cincuentitres, obra una Acta de Protesta de Averias, que copiada íntegra y literalmente dice así;

**Numero Veinte**

**Acta de Protesta de averias.**

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce, Ante mí Don Benito Balduino y Echevarria, Consul Interino de España en esta residencia.

Comparece, Don Juan Garduqui, Capitán de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor co-



navío español "Pis IX", de la matrícula de Cadiz, llegado a este puerto el día veinticinco por la tarde y me requiero para que haga constar lo siguiente;

Que después de Sucas las escalas de su itinerario salió de la Palma con rumbo directo a Puerto Rico, el día diez y seis de Octubre corriente, y navegó sin otra novedad que la de pequeños vientos y chubascos, hasta el día veinte del mismo.

Que durante todo este día y el siguiente se presentaron mares gruesas y grandes vientos que hacían dar al buque fuertes bandazas y cabezadas, teniéndose que achicar las tinacas y habiendo también tenido que condenar todos los objetos movibles sobre cubierta.

Que durante estos dos días de mal tiempo se sondaron y ameniado las bodegas habien-

dose notado aumento de liquido grasoso, despidiendo este, cierto olor alcohólico, habiendose creído que este era, debido á la rotura de alguna estiba de vino y aceite.

Que el dia veintidos amaneció bien el dia pues el mal tiempo habia ya cesado y así en estas condiciones siguieron su viaje.

Que sin otra novedad digna de mención llegaron á este puerto ayer por la tarde donde quedó anclado el buque á las seis P. M.

Y que en su consecuencia, y á los efectos del artículo seisientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, y á fin de, que no le pare perjuicio por las averías, que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce protesta una y cuantas veces sea necesario, contra el viento, el mar y sus olas, cargadores, aseguradores y contra quien, como y en Derecho correspondá, declarándose exento de toda responsabilidad junta



mente con su tripulación,

Leída que le fué la presente Acta se ratifica en el contenido de ella y la firma conmigo de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé, = firmado = Juan Gardoqui = firmado y signado = Benito Balduondo Consul Interino, de España = Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Don Pedro Mota y Don Martin Zabride, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque, y Don Mariano Marti, contramaestre del mismo, á los cuales di lectura integra del Acta que antecede, e interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad Jrevio juramento en forma, unánimemente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitán, dijeron;

Que lo expuesto por su capi-

tán es la expresión fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y heida que les fue también esta Diligencia de su declaración y hallada por ellos conforme, se ratifican en lo manifestado y firman conmigo de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, certifico. = Firmado = Pedro Motta = Martín Galvide = Mariano Martí = firmado y signado = Berito Galduendo. Consul Interino de España = Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Concuerda fiel y exactamente con el Acta original á que me remito y á petición del



Capitán requirente libro la presente en tres hojas que firmo y sello en San Juan, Puerto Rico a veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden...	20
Art. de la Tarifa	27 y 78
Derechos \$	6.91
20% de Imp. trans. \$	0.58
Fecha	26 de Octubre de 1914



El Consul Intero  
Benito Zaldumbide

Derechos de Copia }  
Arts. 76 y 78 } \$1.60

Don F. Florencio Suñer Vice Consul de España en esta Ciudad.

Certifico: que por el capitán del vapor español, Pío IX, se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Vice Consulado.

Ponce, Octubre 27 de 1914.



Florencio Suñer

PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	72
Artículo de la Tarifa	27
Derechos \$	1.94
Recargos \$	0.40
Fecha	Octubre 27 de 1914

Don



Julio Soto Villanueva, Consul interino  
de España en esta ciudad:

Certifico: que el Capitán del Vapor español  
"Rio IX" Don Juan Gardoqui, ha ratifi-  
cado la anterior protesta de averías en esta  
Comunidad de mi cargo según escritura nu-  
mero noventa y nueve otorgada en esta  
fecha

Santiago de Cuba 30 de Octubre 1914  
El Consul interino.



Julio Soto Villanueva





651



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos quince  
 En la ciudad de la Habana a cuatro de Noviembre  
 de mil novecientos catorce, Auto mi Rey Auto-  
 mo Cauvay Ortega, Tercer Jefe de España  
 y esta residencia comparece: Rey Luis de  
 la Marina Capitán de la Marina Mercante y de por  
 por español Alfonso XIII de la matrícula  
 de Barcelona, después de conyuntarse en  
 esta plaza Rey Manuel Ochoa. Manifiesta  
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
 y teniendo a mi juicio capacidad suficiente para  
 este acto, libre y espontáneamente dice: Que a  
 los efectos que corresponden formaliza la presente  
 auto de Protesta de Averías de mar y unprogre-  
 ne para que consiga en ella lo siguiente: Que  
 el libro primero listo y provisto para navegar de todo lo necesario  
 salió con el buque de su mando del Puerto de  
 en la fecha de su otorgamiento  
 es la Sindadura primera del diez y seis de  
 diez y siete de Octubre y después de recorrer las  
 escalas de su itinerario fondeo en este Puerto de  
 la Habana el día <sup>dos</sup> tres de Noviembre en cuyo  
 a las 11<sup>as</sup> 30<sup>m</sup> Que durante la navegación  
 hay ocurrido entre otros los accidentes

Protesta Averías  
de por Alfonso XIII

libro primero listo y provisto para navegar de todo lo necesario  
salió con el buque de su mando del Puerto de  
en la fecha de su otorgamiento

Ramon



gracia continuacion y expresion: Siy uo uo uo  
que merezq especial mención y haciendo lo  
pues y sumario de departamentos y  
de sus puertos las cuatro primeras  
siudadanas. Heoamos q la ciudad de  
La de uentidos a uentidos de Cuba  
Principio es uento uario y flojo, uento  
refresco y brava uarjada, con uento uario  
y gruesa q emborua grandes raciones  
buena q uolentes calerada emborua de  
uno grande uares que uantienen auerada  
cubierta, padeciendo y uolando q buena  
sus puertos, q asicay las uentura uolante  
auerada uario, y uero la uar gruesa q  
hauendo uario uento a buena y uero q  
gladua uero de uentidos a uentidos  
uero uario q uento q refresco y uero  
la uar gruesa de uento que uero uero  
uero a buena, uero q uento uolando a  
duro, uares gruesa y uolada que uero  
uero uero q uero de Castilla y uero  
buena uentura uero uero uero  
uero, las uentura uero uero uero



CONSULADO  
EN  
HAB



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Tas condiciones de fuy la singladura. En  
la singladura septima del veinticuatro al veinti-  
cino de Octubre comenzo con viento S. N. con  
muchas huracacadas, mar gruesa y arbolada  
entraron grandes golfes por proa produciendose ave-  
rias en un tambucho madera de alambres del  
Castillo y la lumbrera, el buque de enormes san-  
dazos y calzadas, trabaja considerablemente  
finalizando en mefonia y ya sin nove-  
dad de gran importancia se llego a este  
puerto de la Habana. En su consecuencia  
y a fin de que no le fiare al Capitan per-  
juicio alguno por las averias que pueden  
resultar en el buque o en la carga con-  
siendo hay las protestas reservadas en  
derecho contra el viento el mar y  
demas elementos, asi como contra  
cargadores receptores, reserवादores  
y contra quienes mas haya lugar.  
reservandose el derecho de auxilios esta pro-  
testa judicialmente. A lo diez y once del  
Capitan a presencia de los testigos instrumen-  
mentales Don Emilio M. Ojeda y



Don Rafael Tutor Reyes, subdito mayor edad, del comercio y vecinos de la villa de San Sebastián para serlo. Tenterado su derecho q' le es por si este documento por su acuerdo procedi q' se firmo en la que se afirma y ratifica y se firma con los testigos y con go. De todo lo cual de conocimiento de los y demas yo of. Fiscal certifico  
L. Sopelana

Rafael V. Reyes Enciclopedia M. Ho

Luis Cañon





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos diez y seis  
 En la ciudad de la Habana a cuatro de Noviembre  
 de mil novecientos catorce, ante mi Don Antonio  
 Canovas y Orfega, Viceconsul de España en  
 esta residencia comparece Don Eugenio Aguirre  
 Capitán de la Marina Mercante y de vapor espa-  
 ñol "Secarpi" de la matrícula de Barcelona del  
 que soy consignatario en esta plaza los Señores Ma-  
 nuel Ochoa y Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles sin que nada me conste en  
 contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
 necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:  
 Que a los efectos que corresponde formaliza la presente  
 acta de protesta de Averías y me requiere para  
 que consigne en ella los hechos siguientes:  
 Que listo y provisto de todo lo necesario para  
 navegar salió con el buque de su mando del  
 puerto de Barcelona en la madrugada primera del  
 diez afonso de Octubre último, y que después de  
 recorrer las escalas de su itinerario fondeo en  
 este puerto de la Habana el día tres de Noviem-  
 bre en curso a las 6<sup>h</sup> 15<sup>m</sup>. Que durante la  
 Travesía hay ocurrido entre otros los siguientes

Protesta de averías  
del vapor "Secarpi"

Se libraron 2  
copias en la  
forma de su  
organización  
Havana



Q<sup>ue</sup> la primera a la singular en su  
pararey sin novedad digna de especial  
suy haciendo las limpiezas y fumigaciones  
lares de los departamentos del buque y de  
la singular dos del veintuno al veintidos  
Octubre. Se da principio sin novedad a la  
da de las 12<sup>as</sup> a 16<sup>as</sup> horas cubiertas, ven  
co, y mar gruesa, se refuerzan amarras  
de unay objetos movibles, dexar en contin  
chubascos, embarcando con frecuencia  
mar, la mar y el viento muy duro con  
do todo el resto de la singular. A las  
se extraordinariamente, dando fuertes  
zos y cabezadas, las sondas auxay  
de rulos y gracas y paramos a la singular  
deq que empuza y termino en las man  
duones es deq con fuertes vientos mare  
sas, embarcando grandes remos, tra  
do el buque mucho y dando grandes  
y cabezadas. Las restantes singular  
llegar a Puerto Rio pararey sin novedad  
algunos chubascos, y otras incidencias  
importantes. En la singular veinte de



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

a treinta y uno de Octubre o sea a la salud de  
 Rey Juan P. R. para la Habana, en la guardia de  
 las 14 a 8 las de viento duro y marejada de  
 mismo, la may recabando y q haq guerra  
 cae y vientos subaxos y signo todo la sin  
 gladura, tratapando mucho el buque y dando vio  
 lentos bandazos y cabezadas, embarray con  
 frecuencia grandes mares, y cubuy de continuo  
 volando merclav de vino y grana y ya  
 sin otra novedad q llego a la Habana a  
 donde fondeamos. En sy consecuencia  
 a fin de que no se pare al Capitan perjuicio  
 alguno, por las averias que fuerdan habery  
 producido en el buque o en la carga que  
 conduy, protesta contra el viento de mar  
 y demás elementos, y contra capadores, re  
 ceptores, aseguradores y armadores y contra  
 quienes mas haya lugar en derecho, reservan  
 do el derecho de ampliar esta protesta si  
 dicivilmente toda vez que nos es responsable  
 de los danos y perjuicios causados en el  
 buque o en la carga por cualquier motivo.  
 Dijo todo y otorga siendo testigos unbu